

**Crédito suplementario para habilitar la
partida N° 223 del Pliego de Hacienda
del Presupuesto General de 1942.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de trescientos mil soles oro (S/o. 300,000.00), con el fin de que pueda atender a la habilitación de la partida N° 223 del Pliego de Hacienda del Presupuesto vigente, para el pago de derechos de Aduana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

J. L. East.